



RESOLUCION de 2 de marzo de 2021 de la Viceconsejera de Educación por la que se aprueban las Instrucciones dirigidas a los centros públicos dependientes del Departamento de Educación para la petición de solicitud de la realización durante el curso 2021-2022 de BIDELAGUNA: Apoyo fuera del horario lectivo. (L2. Escuela inclusiva y atención a la diversidad).

El Plan Heziberri 2020, aprobado por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, incluye en el “Marco del modelo educativo pedagógico” la línea estratégica de la Educación inclusiva y atención a la diversidad.

La escuela inclusiva tiene que ofrecer a todos sus alumnos y alumnas las mismas oportunidades educativas y las ayudas (curriculares, personales, materiales) necesarias que precisan para su progreso académico y personal, para el desarrollo de su autonomía. Se trata de construir un contexto, adaptándolo a las personas, en el que las diferencias sean atendidas y en el que se garanticen los apoyos y las ayudas específicas que requieran los grupos o personas más vulnerables.

El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, recoge que la Educación Básica debe desarrollar de manera integral las capacidades del ser humano así como el logro de las competencias básicas que necesita a lo largo de toda la vida para su realización y desarrollo personal, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. La intervención educativa debe reconocer y respetar la diversidad del alumnado y asegurar medidas de respuesta a la diversidad. Las medidas de respuesta a la diversidad deben atender a las necesidades educativas del alumnado que las precise en un entorno normalizado e inclusivo, teniendo en cuenta sus intereses, motivaciones y capacidades para el aprendizaje y deberán suponer, en cualquier caso, una vía que les permita alcanzar los objetivos de la Educación Básica

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en DECRETO 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, y demás disposiciones de general aplicación, se convoca a los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, para solicitar la autorización de grupos que desarrollen durante el curso 2021/22 el programa BIDELAGUNA: apoyo fuera del horario lectivo en centros de educación primaria y de educación secundaria.



RESUELVO

1.- Objeto y dotación de la convocatoria

Convocar a los centros públicos dependientes del Departamento de Educación para la realización, durante el curso académico 2021-2022, del programa BIDELAGUNA: Apoyo fuera del horario lectivo en centros de educación primaria y de educación secundaria.

Tendrán prioridad los centros públicos participantes en el plan de actuación de la administración "Hamaika Esku" siempre y cuando cumplan los requisitos de la convocatoria.

Para llevar a cabo este programa, que se realizará fuera del horario lectivo, se destinará la cantidad global de 1.698.889,00 € asignando a cada centro la cuantía económica que facilite el desarrollo del mismo.

Dada la imposibilidad de predecir con certeza la evolución de la situación provocada por la epidemia del COVID-19, es preciso que los centros prevean la adaptación del programa BIDELAGUNA a los diferentes escenarios recogidos en su plan de contingencia.

2.- Destinatarios

Podrán concurrir a esta convocatoria los centros públicos de educación primaria y secundaria.

3. Características del programa BIDELAGUNA: Apoyo fuera del horario lectivo

3.1. Alumnado:

Alumnado de 5º y 6º de educación primaria y 1º y 2º de educación secundaria obligatoria. Está dirigido prioritariamente al alumnado con dificultades o retraso escolar relacionado con su situación de desventaja social. No obstante, en virtud de la riqueza de aprendizajes que se dan en contextos de interacción heterogénea, (siempre respetando la prioridad antedicha y que haya un mínimo de 8 alumnos o alumnas en estas circunstancias) en los grupos podrá participar alumnado con buen rendimiento escolar o de otros niveles. También podrán producirse nuevas incorporaciones a lo largo del curso, siempre que no haya saturación en los mismos.

3.2. Orientaciones para el desarrollo:

El programa BIDELAGUNA tiene como finalidad mejorar los índices de éxito escolar, para lo que pretende:

- Facilitar al alumnado, sobre todo a aquel que no goza de entorno físico ni estímulos adecuados, un acompañamiento y unos medios para dedicar un tiempo complementario a hacer frente a su retraso escolar o a prevenirlo.



- Mejorar el desarrollo de las competencias básicas, en particular las tareas asociadas a la lectura, las materias instrumentales, la organización del trabajo y la adquisición de hábitos de estudio.
- Mejorar las expectativas que tiene el alumnado sobre sus propias capacidades, y las que tiene el centro sobre su propio alumnado.
- Mejorar la relación recíproca entre las familias y el centro.

Para que los centros desarrollen proyectos en este sentido, tienen que tener en cuenta las siguientes líneas de actuación:

- Las actividades relacionadas con este programa deben formar parte de la actuación global del centro para responder a la diversidad. Es un proyecto de todo el centro, liderado por el equipo directivo y coordinado por la consultora o el consultor (centros de educación primaria), la orientadora o el orientador (centros de educación secundaria), la coordinadora o el coordinador de ESO o la Jefatura de Estudios.
- La función del apoyo no es la de sustituir al profesorado habitual, ni la de duplicar sus enseñanzas o funciones, sino la de ayudar individual y colectivamente al alumnado para que resuelva dificultades de diversa índole en el desarrollo de sus tareas escolares, ayudándole a:
 - o Que se ponga al día en la marcha de las clases e incluso a que prepare algunos contenidos posteriores.
 - o Que mejore los aprendizajes instrumentales.
 - o Que planifique y ordene su trabajo escolar y vaya consolidando hábitos y técnicas de estudio eficaz.
 - o Que resuelva adecuadamente los conflictos que pueda tener en el contexto escolar.

3.3. Coordinación

Este apoyo debe darse en el contexto de un clima colaborativo de aprendizaje que potencie la ayuda entre iguales y en estrecha coordinación entre el profesorado y todas las personas implicadas en el programa. Las funciones de la persona coordinadora serán:

- Marcar las pautas de actuación junto con las tutoras y tutores y asegurar la coherencia con el trabajo de las monitoras y monitores.
- Actuar de enlace entre tutoras, tutores, monitoras y monitores.
- Garantizar la coordinación con las familias y la implicación de éstas.
- Responsabilizarse directamente del funcionamiento del programa, sin perjuicio de que el equipo directivo sea el responsable principal del mismo.
- Participar en las actividades de coordinación y formación del programa que la administración organice.

3.4. Monitores

El programa de apoyo se desarrollará con monitores y monitoras, preferentemente ex alumnas, ex alumnos, estudiantes universitarias/os... que sean de la confianza del centro, que conectarán



con más facilidad con el alumnado y que serán una buena fuente de información para el profesorado. Además, es una oportunidad para que el alumnado diversifique sus interacciones, rompa con las rutinas de las clases, etc. La ayuda asignada al centro se destinará a la contratación de un único monitor/a por cada uno de los grupos concedidos.

3.5. Dedicación

BIDELAGUNA se desarrollará semanalmente con cinco horas de dedicación, de las que cuatro corresponden a dedicación directa al alumnado y una al seguimiento y coordinación con el profesorado del centro.

4.- Presentación de solicitudes

La solicitud se presentará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Educación, hasta el 30 de marzo inclusive.

La solicitud se remitirá de forma electrónica, junto con la documentación correspondiente, a través del portal dirigido a centros públicos “Herri-ikastetxeak/Deialdiak” (<https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak>).

En dicho portal se publicará la fecha de la presente convocatoria, además de las novedades relacionadas con la misma. En esta ficha estarán a disposición de los solicitantes las guías de uso e instrucciones para realizar la solicitud.

5.- Solicitudes y documentación

5.1. Los centros que soliciten BIDELAGUNA deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de identificación de grupo y alumnado destinatario (mínimo 8 máximo 15).
- Proyecto de intervención que incluya:
 - Organización de la respuesta a la diversidad en el centro (mención a las actuaciones relacionadas con la respuesta a la diversidad en el centro).
 - Objetivos del proyecto de BIDELAGUNA y su conexión con el Plan de Atención a la Diversidad.
 - Concreción de las actividades a desarrollar y de la metodología a emplear.
 - Descripción de la implicación del profesorado señalando actuaciones concretas y dedicación.
 - Descripción de las diferentes coordinaciones: entre coordinadoras/es, profesoras/es, monitoras/es, con el equipo directivo y con las familias.
 - Concreción de las actuaciones dirigidas al seguimiento del alumnado.
 - Concreción de las actuaciones dirigidas al seguimiento del programa BIDELAGUNA.

5.2. Las solicitudes acreditarán mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud, las siguientes obligaciones:



- El Organo Máximo de Representación (OMR) del centro ha aprobado el programa BIDELAGUNA. Dada la situación generada por el COVID- 19 y la dificultad para realizar reuniones presenciales, esta aprobación se podrá realizar con la firma del presidente/a y acreditando que el resto de la composición del OMR ha sido informado y ha dado su conformidad.
- El OMR del centro adquiere el compromiso de integrar el programa en el Plan Anual del Centro.
- El centro adquiere el compromiso de colaborar en el seguimiento del programa y de participar en las actividades organizadas por los Berritzegunes.
- El centro se compromete a desarrollar el programa ajustándose a las orientaciones marcadas.
- Los padres, madres o personas que ejercen la tutela han sido informados y oídos sobre la participación del alumnado.
- La entidad solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

6.- Órgano de gestión

Corresponderá a la Dirección de Innovación Educativa la gestión del procedimiento de concesión de recursos prevista en la presente convocatoria.

7.- Comisión de selección

La selección de solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- El/La Jefe/a del Servicio de Innovación Pedagógica
- Los/as Responsables Territoriales de Innovación Educativa o personas en quienes deleguen.
- La persona Responsable de Escuela Inclusiva (Diversidad, Género) en el Berritzegune Nagusia.
- Un/a técnico/a de la Dirección de Innovación Educativa a designar por la Directora de Innovación Educativa, que actuará como Secretario/a.

8.- Procedimiento de selección

Los proyectos presentados serán valorados según el siguiente baremo.

1. Valoración del proyecto y su adecuación a las finalidades y criterios descritos en la convocatoria según se recoge en el ANEXO I: CRITERIOS PARA VALORAR EL PROYECTO BIDELAGUNA: **máximo 30 puntos**.
 - 1.1. Para que el proyecto pueda ser seleccionado y sea considerado **APTO** será necesario alcanzar un mínimo de 18 puntos.



- 1.2. Únicamente tendrán acceso a este recurso los centros que obtengan la calificación de **APTO** en el proyecto
2. Tipología del alumnado participante en el programa según su pertenencia a medio desfavorecido.
- 2.1. Si el centro está adscrito al programa de Hamaika Esku: 20 puntos
- 2.2. Al resto de centros presentados se aplicará el siguiente baremo:

Porcentaje **P** de alumnado becario de 5º y 6º de Primaria /1º y 2º de la ESO

$P < 35$	0 puntos
$35 \leq P < 50$	1 punto
$50 \leq P < 60$	4 puntos
$60 \leq P < 70$	6 puntos
$70 \leq P < 80$	8 puntos
$80 \leq P$	10 puntos

Porcentaje **P** de alumnado inmigrante participante en el programa

$P < 5$	0 puntos
$5 \leq P < 20$	1 puntos
$20 \leq P < 50$	2 puntos
$50 \leq P < 80$	3 puntos
$80 \leq P$	5 puntos

Porcentaje **P** de alumnado perteneciente al colectivo gitano... participante en el programa

$P < 5$	0 puntos
$5 \leq P < 20$	1 puntos
$20 \leq P < 50$	2 puntos
$50 \leq P < 70$	3 puntos
$70 \leq P$	5 puntos

La comisión de selección podrá solicitar de los servicios de apoyo los informes técnicos que sean precisos, a los efectos de elaborar la propuesta de Resolución.

La asignación de grupos se realizará según puntuación alcanzada tras la aplicación de los baremos hasta el agotamiento de recursos.



En caso de empate decidirá, por este orden, ser centro de Hamaika Esku; cuando no, la mayor puntuación en el porcentaje de becarios; cuando no, se recurrirá al mayor porcentaje de emigrantes y, cuando no, al porcentaje de minoría étnica (alumnado gitano).

9. Resolución del procedimiento

La Directora de Innovación Educativa, a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de selección, en un plazo máximo de seis meses dictará resolución, en la que se determinará la selección o no de los proyectos de participación presentados. La resolución de Innovación Educativa se notificará a través de su publicación en la página web del Departamento de Educación y a través del portal dirigido a centros públicos "Herri-ikastetxeak/Deialdiak" <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak>

Se establece un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, para que los centros interesados presenten reclamaciones contra dicha resolución, que serán resueltas por la Directora de Innovación Educativa.

Transcurrido el plazo máximo de resolución del procedimiento sin que se hubiera notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud a los efectos del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Obligaciones específicas

Los centros seleccionados deberán dar satisfacción a las siguientes obligaciones:

- La persona coordinadora del programa, con el apoyo del equipo directivo y en su caso del grupo coordinador, dinamizará la puesta en práctica del programa, así como la participación del profesorado, alumnado, familias y otros agentes educativos del centro.
- El centro planificará el horario del profesorado de manera que la persona coordinadora del programa pueda participar en aquellas acciones de formación y coordinación establecidas desde los Berritzegunes para el adecuado desarrollo del programa.
- La actividad deberá comenzar el 1 de octubre de 2021 y terminar el 31 de mayo de 2022.
- El centro cumplimentará el Anexo MEMORIA (VALORACION DEL CENTRO), publicado en el portal Herri-ikastetxeak/Deialdiak <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak>, Dicho documento se integrará en la memoria anual del centro y se enviará a Herri Ikastetxeak antes del 30 de junio de 2021. Se ruega se suba el archivo en el formato .xls.

11. Seguimiento y evaluación

El Berritzegune zonal se encargará del asesoramiento, seguimiento y evaluación del programa.



HEZKUNTZA SAILA
Hezkuntza Sailburuordetza
Hezkuntza Berritzatzeko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Educación
Dirección de Innovación Educativa

Durante el tercer trimestre, en todos los centros se realizará una sesión de evaluación conjunta entre el centro (equipo directivo y coordinador o coordinadora) y el Berritzegune zonal, en la que se analizará el nivel de logro de los resultados del programa, progreso del alumnado, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora del centro para el curso siguiente, de acuerdo a las líneas de actuación definidas en las orientaciones para el desarrollo del programa. Todo ello quedará reflejado en la memoria que debe realizar el centro.

12. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, sobre Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en el fichero número 19 denominado Proyectos de Formación e Innovación de la Dirección de Innovación Educativa, cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de marzo de 2021

BEGOÑA PEDROSA LOBATO
VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN